DICTAMEN CAL.UEPP N° 49/2024

EXPTE UEPP N° 4367/2024 - Solicitud de modificación del Contrato N° 03/2023 - Licitación Pública Nacional N° 02/2023 "Servicio de consultoría de apoyo especializado, logístico y de procesamiento de datos de la aplicación de la evaluación piloto del laboratorio latinoamericano de evaluación de la calidad educativa- LLECE y de procesamiento de datos de la evaluación nacional de logros de aprendizaje de contenidos esenciales 8 ENLACE – segundo llamado" - Plurianual - ID N° 406.738".

Dalila Noemí Zarza Paredes, Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos – U.E.P.P.
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente:

Mediante Memorándum CAC N° 359 – DCG N° 164/2024, de fecha 13 de junio de 2024, la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, solicita trámites para la modificación del Contrato N° 03/2023, suscrito con la firma E+E ECONOMÍA Y ESTADÍSTICAS PARA EL DESARROLLO, como resultado de la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2023 "Servicio de consultoría de apoyo especializado, logístico y de procesamiento de datos de la aplicación de la evaluación piloto del laboratorio latinoamericano de evaluación de la calidad educativa- LLECE y de procesamiento de datos de la evaluación nacional de logros de aprendizaje de contenidos esenciales 8 ENLACE – Segundo llamado" - Plurianual - ID N° 423776 financiado por el programa "*Evaluaciones estandarizadas de desempeño de los estudiantes en áreas curriculares a nivel país y proceso participativo para el diseño del Instituto de Evaluación Educativa del Paraguay (INEEP)*", remitiendo las documentaciones arrimadas mediante el Memorándum INEE N° 401/2024 con Exp. UEPP N° 4044/24 de la Dirección General del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

I. INTRODUCCIÓN.

El presente dictamen jurídico tiene por objeto expresar la opinión legal respecto al pedido planteado por la Dirección General del Instituto Nacional de Evaluación Educativa de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, referente a la pertinencia sobre el pedido de modificación del Contrato N° 03/2023, suscrito con la firma contratista E+E ECONOMÍA Y ESTADÍSTICAS PARA EL DESARROLLO, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/2023 *"Servicio de consultoría de apoyo especializado, logístico y de procesamiento de datos de la aplicación de la evaluación piloto del laboratorio latinoamericano de evaluación de la calidad educativa- LLECE y de procesamiento de datos de la evaluación nacional de logros de aprendizaje de contenidos esenciales 8 ENLACE – Segundo Llamado"* - Plurianual - ID N° 423776, en virtud a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y conforme a las documentaciones obrantes en el expediente.

II. HECHOS

Mediante el Memorándum INEE N° 401/2024 con Expte. UEPP N° 4044/24, Dirección General del Instituto Nacional de Evaluación Educativa solicita la modificación contractual y para el efecto remite el Memorando DELAC N° 87/2024 que contiene Informe Técnico DELAC N°01/2024

por medio del cual justifica la modificación requerida, emitido por la Directora de Evaluaciones de Logros de Aprendizaje.

Del **Informe Técnico DELAC N° 01/2024** se transcribe cuanto sigue: *"....En el marco del Contrato N° 03/2023 suscrito el 6 de diciembre de 2023 con la consultora E+E Economía y Estadística para el Desarrollo, como resultado de la adjudicación del llamado "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2023 SERVICIO DE CONSULTORÍA DE APOYO ESPECIALIZADO, LOGÍSTICO PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN PILOTO DEL LLECE Y PROCESAMIENTO DE DATOS DE ENLACE - SEGUNDO LLAMADO - PLURIANUAL N° 423.776", del programa "EVALUACIONES ESTANDARIZADAS DE DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES EN ÁREAS CURRICULARES A NIVEL PAÍS Y PROCESO PARTICIPATIVO PARA EL DISEÑO DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL PARAGUAY (INEEP)"... Que según lo establecido en la cláusula "2.3 El plazo para la prestación del servicio será de 5 (cinco) meses a partir de la firma de contrato. La relación contractual quedará fenecida una vez cumplido el plazo establecido, sin necesidad de previo aviso ni notificación alguna. No conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga ni nombramiento efectivo a su vencimiento", así como también en la cláusula "I- DURACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEL CONTRATO. Los servicios tendrán una duración total de 5 (cinco) meses. El plazo de vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones, con la recepción del Informe Final por parte del Responsable del Programa que corresponda" de los TÉRMINOS DE REFERENCIA, el tiempo de duración es de 5 (cinco)".*

Así también, el PBC establece en el apartado *I- DETALLE DE PRODUCTOS Y PORCENTAJES DE PAGOS, se presenta el periodo en el cual deben ser entregados los productos.*

2

Producto	Descripción del producto requerido	% DE PAGO	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA
1	**Cronograma actualizado de actividades** mencionadas en la sección G *"DETALLE DE LOS SERVICIOS DE LA CONSULTORA".* **Plan de trabajo aprobado**, siguiendo la estructura de presentación de informes de actividades, la cual será entregada por el MEC a la firma del contrato.	20%	Hasta 3 días corridos a partir de la fecha en que la consultora recibe la orden de inicio de los servicios contratados.
2	PRIMER INFORME DE AVANCE Actividades realizadas para: **1. OPERATIVO ERCE** (i) Reclutamiento y selección del personal requerido. (ii) Jornadas de capacitación del personal de campo. (iii) Documento descriptivo de la Logística para la distribución de los instrumentos y el trabajo de campo. **2. OPERATIVO ENLACE** (i) Descripción de las actividades realizadas para la organización de los instrumentos de evaluación para el procesamiento de datos. (ii) Detalle de las actividades realizadas para la crítica, digitalización, verificación digital y análisis de consistencia de datos.	62%	**Hasta 25 días corridos** a partir de la fecha en que la consultora recibe la orden de inicio de los servicios contratados.
3	SEGUNDO INFORME DE AVANCE **1. OPERATIVO ERCE** (i) Implementación del operativo de campo. (ii) Detalle de las actividades preparatorias para el procesamiento de datos. **2. OPERATIVO ENLACE** (i) Detalle de las actividades realizadas para crítica, digitalización, verificación digital, análisis de consistencia de datos. (ii) Reporte de cantidades procesadas.	10%	**Hasta 120 días corridos** a partir de la fecha en que la consultora recibe la orden de inicio de los servicios contratados.

Elaborado por: Gustavo Servián **Revisado por: Carlos Aguilera**

4	INFORME FINAL DE CONSULTORÍA 1. OPERATIVO ERCE Descripción de todas las actividades realizadas para la organización y aplicación del operativo y procesamiento de datos. 2. OPERATIVO ENLACE Descripción de todas las actividades realizadas para la organización de los instrumentos y procesamiento de datos.	8%	**Hasta 150 días corridos** a partir de la fecha en que la consultora recibe la orden de inicio de los servicios contratados.

Que, a los efectos de la aplicación del ERCE, era necesario proveer a la firma E + E, la muestra efectiva de secciones de las instituciones educativas con la correspondiente lista de los estudiantes nominados. Que, a la fecha respectiva no se contaba con la información definitiva de la matricula correspondiente al año 2024, debido a que las bases de datos disponibles en el RUE correspondían a la matrícula de los estudiantes del periodo 2023. Que, ante a la necesidad de trabajar con la base de datos más actualizada para implementar el Quinto Estudio Regional Comparativo y Explicativo – ERCE, las partes se reunieron para tomar las siguientes decisiones, asentadas en las actas adjuntas:

Acta de fecha 4 de marzo de 2024

1. *En fecha 22 de febrero, se ha remitido a E+E, vía correo electrónico, la lista de instituciones educativas que forman parte de la muestra para la aplicación piloto del quinto ERCE (con base al marco muestral 2023), la cual deberá pasar por el proceso de verificación con las instituciones educativas, conforme a los criterios establecidos por el LLECE. La muestra final dependerá que haya cumplido con los criterios establecidos y la conformidad de la institución para la aplicación.*
2. *Al 4 de marzo el INEE no cuenta con la base de datos con la matricula actualizada de los estudiantes del periodo 2024, debido a que las bases de datos disponibles en el RUE corresponden a la matrícula de los estudiantes del periodo 2023, requiriéndose realizar los siguientes procesos:*
   - *Seleccionar las secciones de los grados (4° grado y 7° grado) de las instituciones educativas con lista actualizada de los estudiantes inscriptos en el periodo 2024.*
   - *Confirmar en el sistema del LLECE la lista de estudiantes de las secciones seleccionadas con base a las informaciones provenientes del RUE 2024. Una vez confirmada esta lista, los estudiantes nominados no podrán ser reemplazados.*
   - *Comunicar la lista de estudiantes que participarán del estudio, a los directivos de las instituciones educativas.*
   - *Generar las etiquetas para los instrumentos (pruebas y cuestionarios) que contienen los datos de los estudiantes nominados (Id. estudiante, nombre y apellido, Id. del instrumento) conforme a la lista de cada sección y grado del 2024, para luego adherirlas a los instrumentos correspondientes.*
3. *Para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por el LLECE, se decide aguardar la base de datos con la matrícula más actualizada, la que estaría disponible el 28 de marzo de 2024, según la Resolución DG/VEB N° 01/2024 del 22 de enero de 2024, "Por el cual se reglamenta el calendario de actividades del año lectivo 2024 para instituciones de gestión, oficial, privada, y privada subvencionada, de los distintos niveles y modalidades educativas, de todos el país", donde del 25 al 27 de marzo del 2024 se establece el periodo para la "**Revisión de los registros de matriculación en el RUE para regularización de la matrícula de aquellos estudiantes que se encuentran en un estado diferente a "regular" o "repitente". No podrán figurar estudiantes en***

3

Elaborado por: Gustavo Servián **Revisado por: Carlos Aguilera**

estado "condicional" ni "solicitado automático". *Una vez que la base actualizada se encuentre disponible será remitida a la firma E+E, a fin de proseguir con el proceso.*

4. *Posteriormente, la Representante Legal de la firma E+E solicita el uso de la palabra y manifiesta cuanto sigue:*

   Ante lo expuesto por el Equipo Técnico de la DELAC-INEE y teniendo en cuenta que la información de la base de datos del RUE a ser proveída por la DELAC-INEE resulta indispensable para el avance del proceso, se solicita realizar los trámites administrativos correspondientes a fin de otorgar una prórroga al plazo inicial de entrega de productos 3 y 4, de conformidad a lo establecido en las cláusulas 2.6; 2.7.1; 2.7.3; 2.7.4; 5.1 inc. A) y 5.4 de las condiciones generales del contrato.

Acta de fecha 01 de abril de 2024

1. *Con base a lo acordado y registrado en el acta de fecha 4 de marzo de 2024, se detalla cuanto sigue:*
   - *La muestra efectiva de secciones de las instituciones educativas para la aplicación piloto del quinto ERCE (con base al marco muestral 2024), será remitida a E+E en la segunda quincena del mes de abril, atendiendo que la información debe ser procesada y enviada previamente por la Dirección General de Planificación Educativa - DGPE al equipo técnico de la DELAC-INEE.*
   - *Se avanza con los procedimientos logísticos para la implementación del operativo de campo.*
   - *Se propone que el contacto con las actividades previas (contacto con las instituciones y preparación de los instrumentos por estudiante) se realicen en el mes de abril y la implementación del operativo de campo inicie en la segunda semana del mes mayo de 2024, que originalmente estaban previstas para para los meses de marzo y abril de 2024, respectivamente.*
2. *En consecuencia, a lo mencionado precedentemente, los integrantes del INEE y E+E, procede a recalendarizar las actividades para el estudio ERCE correspondiente al producto tres y cuatro (implementación del operativo de campo, procesamiento de datos, descripción de todas las actividades), cuyo cronograma se adjunta al presente y la consultora E+E solicita tomar todos los recaudos administrativos para solicitar la prórroga de entrega de los productos 3 y 4 (1. OPERATIVO ERCE), conforme a lo acordado en el Acta de fecha 04 de marzo de 2024 y a lo establecido en las cláusulas 2.6; 2.7.1; 2.7.3; 2.7.4; 5.1 inc. A) y 5.4 de las condiciones generales del contrato.*
3. *Posteriormente, la Directora de la firma E+E pide el uso de la palabra y manifiesta cuanto sigue: Ante lo expuesto por el Equipo Técnico de la DELAC-INEE, solicita iniciar los procedimientos para realizar los trámites administrativos correspondientes, a fin de otorgar una prórroga al plazo inicial de entrega de productos 3 y 4 establecidos en el TDR.*

Que, en el PBC, en la cláusula ***2.6 Modificación*** *establece "Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la subcláusula 7.2 de estas CGC, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualesquiera modificaciones propuestas por la otra Parte". Del relato de los hechos se desprende que la situación acaecida para la entrega y distribución de los bienes no son imputables al proveedor, ya que era responsabilidad de la contratante la entrega efectiva de la muestra efectiva de secciones de las instituciones educativas con la correspondiente lista de los estudiantes nominados para la correspondiente aplicación del ERCE.*

Elaborado por: Gustavo Servián **Revisado por: Carlos Aguilera**

3	10%	**Hasta 160 días corridos** a partir de la fecha en que la consultora recibe la orden de inicio de los servicios contratados.
4	8%	**Hasta 190 días** corridos a partir de la fecha en que la consultora recibe la orden de inicio de los servicios contratados.
Total meses:		6,3

Finalmente, el **Informe Técnico concluye** en los siguientes términos: *"De lo expuesto surge la imperiosa necesidad de la modificación contractual, a los efectos de su ejecución en tiempo y forma, para la entrega, análisis y aprobación de los productos esperados, señalando nuevamente que con el ajuste planteado no altera la naturaleza del llamado ni se otorga condiciones más ventajosas al proveedor, por lo que el programa "EVALUACIONES ESTANDARIZADAS DE DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES EN ÁREAS CURRICULARES A NIVEL PAÍS Y PROCESO PARTICIPATIVO PARA EL DISEÑO DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL PARAGUAY (INEEP), en su calidad de administrador del contrato aprueba la modificación planteada y solicita que los plazos de entrega queden de la siguiente manera":*

Producto	Descripción del producto requerido	% DE PAGO	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA
1	**Cronograma actualizado de actividades** mencionadas en la sección G *"DETALLE DE LOS SERVICIOS DE LA CONSULTORA"*. **Plan de trabajo aprobado**, siguiendo la estructura de presentación de informes de actividades, la cual será entregada por el MEC a la firma del contrato.	20%	Hasta 3 días corridos a partir de la fecha en que la consultora recibe la orden de inicio de los servicios contratados.
2	PRIMER INFORME DE AVANCE Actividades realizadas para: 1. OPERATIVO ERCE (iv) Reclutamiento y selección del personal requerido. (v) Jornadas de capacitación del personal de campo. (vi) Documento descriptivo de la Logística para la distribución de los instrumentos y el trabajo de campo. 2. OPERATIVO ENLACE (iii) Descripción de las actividades realizadas para la organización de los instrumentos de evaluación para el procesamiento de datos. (iv) Detalle de las actividades realizadas para la critica, digitalización, verificación digital y análisis de consistencia de datos.	62%	**Hasta 25 días corridos** a partir de la fecha en que la consultora recibe la orden de inicio de los servicios contratados.
3	SEGUNDO INFORME DE AVANCE 1. OPERATIVO ERCE (iii) Implementación del operativo de campo. (iv) Detalle de las actividades preparatorias para el procesamiento de datos. 2. OPERATIVO ENLACE (iii) Detalle de las actividades realizadas para crítica, digitalización, verificación digital, análisis de consistencia de datos. (iv) Reporte de cantidades procesadas.	10%	**Hasta 160 días corridos** a partir de la fecha en que la consultora recibe la orden de inicio de los servicios contratados.

Elaborado por: Gustavo Servián

Revisado por: Carlos Aguilera

4	INFORME FINAL DE CONSULTORÍA 1. OPERATIVO ERCE Descripción de todas las actividades realizadas para la organización y aplicación del operativo y procesamiento de datos. 2. OPERATIVO ENLACE Descripción de todas las actividades realizadas para la organización de los instrumentos y procesamiento de datos.	8%	Hasta 190 días corridos a partir de la fecha en que la consultora recibe la orden de inicio de los servicios contratados.

Que, el **TERMINOS DE REFERENCIA. I- DETALLE DE PRODUCTOS Y PORCENTAJES DE PAGOS del Pliego de Bases y Condiciones establece en su apartado "L- DURACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEL CONTRATO" cuanto sigue:** *"Los servicios tendrán una duración total de 5 (cinco) meses. El plazo de vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones, con la recepción del Informe Final por parte del responsable del Programa que corresponda".*

Conforme a la solicitud de la dependencia administradora, por la cual requiere la ampliación de los plazos para la presentación de los productos 1 y 2, que sumados ascienden a 80 (ochenta) días más, corresponde modificar el apartado precedente ampliando la duración total de los servicios a 7 (siete) meses y 20 (veinte) días.

III. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".
- Decreto N° 2992/2019 "*Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003. 'De Contrataciones Públicas', y su modificatoria la Ley N° 3439/2007*".
- Pliego del llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2023 "Servicio de consultoría de apoyo especializado, logístico y de procesamiento de datos de la aplicación de la evaluación piloto del laboratorio latinoamericano de evaluación de la calidad educativa- LLECE y de procesamiento de datos de la evaluación nacional de logros de aprendizaje de contenidos esenciales ENLACE – Segundo llamado" - Plurianual - ID N° 423.776.
- Contrato N° 03/2023, suscrito entre el MEC y la firma **E+E ECONOMÍA Y ESTADÍSTICAS PARA EL DESARROLLO.**
- Resolución DNCP 5695/2019 "*Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas*"

IV. PRINCIPIO DE LEGALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

El principio de legalidad es, sin lugar a duda, el principio más importante del derecho administrativo, puesto que establece que las autoridades administrativas -y en general, todas las autoridades que componen el Estado- deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades.

Manuel Dejesús Ramírez Candía expresa que "*el principio de legalidad como límite a la actividad del Estado, tiene singular importancia en el ejercicio de las facultades discrecionales y en tal sentido debe señalarse que siendo la ley una norma abstracta de carácter general, muchas veces el administrador debe elegir, mediante el caso concreto, la solución que se ajuste con perfección a las finalidades de la norma, para lo cual tendrá que evaluar la conveniencia, razonabilidad y oportunidad caso a caso*" (Derecho Administrativo. Manuel Dejesús Ramírez Candía, página 46 y siguientes).

Al referirse al principio, García de Enterría expresa: *"El principio de legalidad de la Administración, con el contenido explicado, se expresa en un mecanismo técnico preciso: la legalidad atribuye potestades a la Administración, precisamente. La legalidad otorga facultades de actuación, definiendo cuidadosamente sus límites, apodera, habilita a la Administración para su acción confiriéndola el efecto poderes jurídicos. Toda acción administrativa se nos presenta, así como ejercicio de un poder atribuido previamente por la Ley y por ella delimitado y construido. Sin una atribución legal previa de potestades la Administración no pude actuar, simplemente."* (Principios de Derecho Administrativo. Salvador Villagra Maffiodo, página 470 y siguientes).

V. NATURALEZA JURÍDICA DEL DICTAMEN.

Ante las opiniones vertidas en el presente dictamen, respecto de las consultas jurídicas realizadas a la Coordinación de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, es importante dejar sentado que no son vinculantes en cuanto que "no son actos jurídicos administrativos, sino actos técnicos o materiales que se realizan, sea en cumplimiento de aquéllos, sea como requisitos previos para su pronunciamiento" (Principios de Derecho Administrativo. Salvador Villagra Maffiodo, página 104).

El reconocido doctrinario Roberto Dromi, señala que *"El dictamen es un simple acto de la Administración y es la forma jurídica más común de manifestación de la actividad consultiva"*; además, expresa que el dictamen constituye *"un acto jurídico unilateral de la Administración, con efectos mediatos, indirectos, reflejos. Como acto jurídico de la Administración el dictamen no obliga, en principio, al órgano ejecutivo, ni extingue o modifica una relación de derecho con efecto a terceros, sino que se trata de una declaración interna, de juicio u opinión, que forma parte del procedimiento administrativo en marcha."* (Derecho Administrativo. Roberto Dromi, página 345 y siguientes).

8

VI. ANÁLISIS.

En primer lugar, resulta necesario, realizar el análisis de las normativas vigentes, para conocer la pertinencia de la solicitud de modificación al contrato, por lo que a continuación se trascriben lo siguiente:

La modificación requerida nos remite a la Ley N° 2051/2003 de "*Contrataciones Públicas*", donde establece en su Artículo 63.- *CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES. LOCACIONES Y SERVICIO Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello:* ". Que el ente rector de las "*Compras Públicas*" DNCP, ha dictado la Resolución N° 5695/2019, del 30 de diciembre del 2019, *"Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes modalidades"*, Que el Contrato 03/2023 en la Cláusula N° 2 *DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO* se establece: *"...Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: b) El pliego de bases y condiciones"*.

La Resolución DNCP N° 5695/2019 dispone en su Artículo 43 "*Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia*".

Ahora bien, verificado el Contrato N° 03/2023 el mismo fue suscrito con la firma E+E ECONOMÍA Y ESTADÍSTICAS PARA EL DESARROLLO en fecha 06 de diciembre de 2023, conforme a la Resolución de Adjudicación UEPP N° 875/2023, y cuenta con documentos respaldatorios para la modificación.

Que la modificación fue solicitada en tiempo y forma por parte del Consultor y versa sobre la necesidad de prorrogar el plazo de entrega de los productos 3 y 4 por causas no imputables al Consultor, sino debido a un evento de "***fuerza mayor***" suscitada durante la ejecución del contrato y justificada precedente por la instancia que administra el contrato, asimismo, el espíritu de la prorroga básicamente consiste en la culminación satisfactoria del contrato cuyos informes finales servirán de orientación y guía al Ministerio, para impulsar acciones tendientes a mejorar las políticas educativas a objeto de brindar la tan anhelada calidad educativa, con esta acción no están siendo alteradas los términos del contrato, tampoco se dan circunstancias más ventajosas al contratista, ni se modifica la naturaleza del contrato, razón por la cual creemos que ante la situación planteada se garantiza los principios generales de las contrataciones públicas.

Que en la sección Notificaciones del PBC - 1.6.1 Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito, en virtud a ello y ante la necesidad de recalendarizar las actividades las partes han suscrito las referidas actas.

En cuanto a las garantías contractuales, la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones informa que se encuentra plenamente vigentes hasta el 31 de agosto del 2024, a fin de impulsar los trámites administrativos correspondientes para la resolución solicitada.

VII. RECOMENDACIÓN.

Habiendo realizado el estudio y análisis correspondiente a los documentos traídos a la vista, detallados inicialmente, y en atención a las consideraciones y disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso y expuestas precedentemente, así como el planteamiento realizado, la Coordinación de Asesoría Legal no opone reparos para proseguir con los trámites, a fin de obtener la modificación, del Contrato N° 03/2023, suscrito con la firma E+E ECONOMÍA Y ESTADÍSTICAS PARA EL DESARROLLO como resultado de la Licitación Pública Nacional N° 02/2023 "Servicio de consultoría de apoyo especializado, logístico y de procesamiento de datos de la aplicación de la evaluación piloto del laboratorio latinoamericano de evaluación de la calidad educativa- LLECE y de procesamiento de datos de la evaluación nacional de logros de aprendizaje de contenidos esenciales ENLACE – Segundo llamado" - Plurianual - ID N° 423.776 financiado por el programa "*Evaluaciones estandarizadas de desempeño de los estudiantes en áreas curriculares a nivel país y proceso participativo para el diseño del Instituto de Evaluación Educativa del Paraguay (INEEP)*".

Salvo mejor parecer, es nuestro Dictamen.

Asunción, 07 de junio de 2024

Aprobado por: Abog. Carlos Aguilera, Coordinador
Coordinación de Asesoría Legal.

Elaborado por: Abg. Gustavo Servián

Revisado por: Abg. Carlos Aguilera